

DEPARTAMENTO: SECC - SECRETARIA
ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
TRAMITE: Procedimiento abierto obras

N.º EXPEDIENTE: BAS-2019/0687

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA REPARACIONES, MEJORAS, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS DEL CENTRO PÚBLICO DOCENTE LUIS VIVES DE BENAGUASIL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se cumplimenta lo requerido.

PRIMERO. - Motivación de la necesidad del contrato (artículos 116.1, 116.4. e) y artículo 28 de la LCSP).

A tenor del artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

A su vez, el citado artículo 28 añade respecto a la necesidad e idoneidad del contrato que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir



mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Seguidamente, se da cumplimiento a lo exigido en las citadas disposiciones:

- En los últimos años se ha generado una concienciación de la sociedad respecto a la igualdad en ventajas, condiciones y posibilidades de las personas con alguna discapacidad y esta sensibilidad persigue la plena integración de las personas con alguna discapacidad. Como vía para alcanzar la accesibilidad integral es la de adecuar los edificios públicos para que sean accesibles a los diferentes colectivos que presentan alguna limitación de manera que les permita el uso del espacio físico de una forma autónoma.
- Los accesos al colegio público multiusos del municipio de Benaguasil presentan elementos constructivos que por diferentes motivos no cumplen con las especificaciones técnicas de la normativa autonómica. Por ello, es necesario una reforma de los principales elementos que conforman el espacio público para adaptarlos a las prescripciones técnicas referentes a la accesibilidad. Además de la eliminación de barreras arquitectónicas, este presenta algunas reparaciones y mejoras que realizar debido al paso del tiempo y el uso de los edificios.
- Por todo ello, se considera suficientemente motivada la necesidad de iniciar un expediente para la ejecución de las obras consistentes en reparaciones, mejoras, eliminación de barreras arquitectónicas y las condiciones de seguridad de los edificios del centro público docente Luis Vives.

SEGUNDO. - Objeto del contrato (Artículos 116.2 y 63.3. b) de la LCSP).

- El objeto del contrato es la ejecución de las obras para las reparaciones, mejoras, eliminación de barreras arquitectónicas y las condiciones de seguridad de los edificios del centro público docente Luis Vives.



- El centro se compone de varios edificios, zonas de accesos, patios de recreo y pistas deportivas: Edificio de Primaria, Edificio Comedor y cocina y Edificio de Escuela Infantil.
- Las obras a acometer consisten en:
 - o Reparación lucernario central.
 - o Juntas de dilatación.
 - o Fisuras horizontales en la unión de los forjados con fábricas de ladrillo.
 - o Fisuras en techos de aseos y aulas.
 - o Cocina en mal estado.
 - o Ejecución de un ascensor.
 - o Instalación de sistemas de protección contra incendios.
 - o Revisión de todas las tuberías interiores del suministro del gas natural, por empresa autorizada.
 - o Remodelación de los aseos del edificio de primaria, adaptación para minusválidos.
 - o Pintura interior del Centro de Primaria.
 - o Instalación de alarmas en las fachadas del edificio de Centro de Primaria.
 - o Vallados y cerramientos de protección.
 - o Repavimentación de las tres pistas deportivas.
 - o Protección de pilares metálicos.
 - o Instalación del césped artificial.
 - o Ejecución de rampas habilitadas para minusválidos.
 - o Ejecución de un ascensor, dentro del edificio del comedor.
 - o Pérgolas metálicas para paso cubierto de los centros de enseñanza al comedor e infantil.
 - o Arbolado para sombraje.
 - o Reponer tramos de rodapié en cubierta plana del edificio de comedor.
 - o Fisura vertical en esquina de pared.
 - o Ejecución instalación de Aire Acondicionado.
 - o Instalación de Ventilación con recuperador.
 - o Reparación de las averías detectadas en la instalación y en la centralita de detección de incendios del centro infantil.
 - o Cubiertas metálicas para sombraje en las zonas de recreo de los alumnos de la escuela infantil.



Identificador hvw KwDN rqUe mc3m cUgr sSXH 4e4=
URL <https://oficinavirtual.benaguasil.com/PortalCiudadania>



TERCERO. - Tipo de contrato (Artículo 13 de la LCSP)

Contrato Administrativo de Obras: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “*son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o proyecto de la obra.*”

Por “obra” se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble”.

CUARTO. - Precio del Contrato y Valor Estimado (Artículo 116.4.d) LCSP).

- El Presupuesto Base de Licitación 404.406,24 euros IVA incluido.
- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 334.220,03 euros, IVA excluido.

Todas las cantidades constan desglosadas en Proyecto.

QUINTO. - Código CPV (Artículo 2.4 de la LCSP).

- 4545100-5: Trabajos de restauración.
- 45300000-0: Trabajos de instalación en edificios.
- 45453100-8: Trabajos de reacondicionamiento.
- 45259000-7: Reparación y mantenimiento de instalaciones.
- 45259900-6: Actualización de instalaciones.

SEXTO. - Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución será de dos (2) meses.



SÉPTIMO. - Justificación de la no división en lotes (Artículos 116.2, 116.4. g) y 99 de la LCSP)

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero (en adelante, LCSP), este servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los siguientes:

Vista la naturaleza del objeto del contrato, es por ello resultaría un riesgo para la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, así como por razones organizativas, y de incremento de la eficacia y la eficiencia en la ejecución de las prestaciones, se considera que la integración de los servicios en el mismo contrato es necesario y conveniente justificándolo en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

El hecho de considerar la división del proyecto podría hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil o u onerosa desde el punto de vista técnico y la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

OCTAVO. – Justificación del procedimiento de licitación (Artículo 116.4. a) y 63.3. a) de la LCSP

La forma de adjudicación del contrato de obras para reparaciones, mejoras, eliminación de barreras arquitectónicas y condiciones de seguridad de los edificios del centro público docente Luis Vives será el **Procedimiento Abierto Simplificado** ya que el valor



estimado de la presente contratación no supera los 2.000.000 euros, de conformidad con el artículo 159.1.a de la LCSP.

NOVENO. - No utilización de medios electrónicos

En base a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

El apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la presentación de ofertas y solicitudes se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el cumplimiento el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

- a) *Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.*
- b) *Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.*



- c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.
- d) Cuando los pliegos de la contratación requieren la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Los órganos de contratación tampoco estarán obligados a exigir medios electrónicos en el proceso de presentación de ofertas cuando el uso de medios no electrónicos sea necesario bien por una violación de la seguridad de los antedichos medios electrónicos o para proteger información especialmente delicada que requiera un nivel alto de protección que no se pueda garantizar adecuadamente utilizando dispositivos y herramientas electrónicas de los que disponen en general los operadores económicos o de los que se pueda disponer a través de otros medios de acceso alternativos en el sentido expresado en el apartado 7 de la disposición adicional 15ª de la LCSP.

En el presente supuesto nos encontramos en proceso de implantación de la Administración Electrónica, cuya duración aproximada es de seis meses.

La no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

En Benaguasil, a 17 de mayo de 2019.

Firmado por: ISMAEL BORONAT CASTEL

Departamento: URBANISMO

Cargo: TECNICO

Fecha firma: 21/05/2019 9:42:04 CEST

Organización: AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

Firmado por: PEDRO PABLO PERIS GARCIA

Departamento: URBANISMO

Cargo: CONCEJAL.

Organización: AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

Fecha firma: 21/05/2019 10:27:55 CEST

